

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LA VILA JOIOSA. ANTECEDENTES.**

Tras la toma de posesión del actual gobierno de la población se hizo patente, a través de numerosas quejas y reclamaciones recibidas, la necesidad de mejorar la calidad del servicio de transporte municipal, tanto en lo referente al servicio público de uso general como al de uso especial (escolar).

Una vez revisadas las condiciones contractuales y puestos en contacto con la empresa concesionaria del servicio ésta manifestó que los problemas se debían a la deuda pendiente con dicha empresa por lo que se procedió a saldar la misma.

No obstante a ello, y dado que los problemas lejos de resolverse seguían produciéndose, se volvió a requerir a la concesionaria la resolución de los mismos. Llegados a este punto la concesionario manifestó la imposibilidad de mantener el servicio en las condiciones económicas actuales solicitando una importante contraprestación económica.

En sucesivas propuestas fue rebajando dichas contraprestaciones económicas en base a reducir las prestaciones del servicio.

Llegados a este punto se consideró necesario proceder a la rescisión del servicio prestándose la concesionaria a tal solución a la vista de su incapacidad para realizar el mismo en las condiciones ofertadas en su momento.

En tales circunstancias quedo manifiesta la necesidad de promover una solución urgente que permitiera por un lado evitar que el servicio se interrumpiese, y por otro lado sentar las bases para el establecimiento de un sistema de transporte de competencia municipal acorde con las necesidades de la población y que fuese capaz de adaptarse a los nuevos retos, contemplando el crecimiento y desarrollo de la ciudad.

Hay que recordar que el proceso de crecimiento de la ciudad, la construcción de nuevas infraestructuras y el cambio de titularidad de la carretera nacional influirán a corto y medio plazo de manera muy notable en la configuración definitiva del tráfico urbano y por tanto en la red de transporte público.

En esa línea se desarrolla el presente pliego, que busca no solo una mejora de las condiciones de prestación de los distintos servicios de transporte colectivo de la ciudad, sino también sentar las bases para que el mismo pueda desarrollarse con criterios de sostenibilidad. En ese sentido se ha considerado interesante aglutinar bajo un solo pliego todos los sistemas de transporte colectivo de competencia municipal incluyendo los equipamientos accesorios pero imprescindibles para un buen desarrollo del mismo como son las nuevas paradas.

Es por tanto factor fundamental del mismo el seleccionar un concesionario que cuente con capacidad técnica suficiente para establecer y mantener actualizado un plan de transporte para nuestra población.

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación en el municipio de LA VILA JOIOSA, de la gestión del Servicio Público del Transporte Colectivo, en autobús, de competencia municipal. Incluyendo específicamente:

- **LOS REGULARES DE USO GENERAL – TRANSPORTE URBANO**
- **LOS DE USO ESPECIAL – TRANSPORTE ESCOLAR**

La prestación del servicio se realizará en Régimen de Gestión Indirecta mediante concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector público, el contrato de gestión de servicios públicos es aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la administración encomendante.

La competencia de transporte público viene asumida por el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación del contrato será abierto, según lo preceptuado en los arts 122.2, 141 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

## **TRAMITACIÓN**

La tramitación del expediente será ordinaria, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 93 a 95 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

## **FORMA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE .**

El Servicio se prestará en la forma y determinaciones que se contiene en el presente apartado.

### **A) TITULARIDAD DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO DEL MISMO.**

El servicio integral cuya gestión se contrata mediante concesión administrativa, mantendrá en todo momento la naturaleza de servicio público municipal.

La prestación de los servicios objeto de este contrato se adjudica con carácter de exclusiva y por tanto esta Corporación se obliga y compromete a no conceder licencias, autorizaciones o concesiones de cualquier clase que estén relacionados con los Servicios que se contrata y hasta tanto permanezca vigente el presente contrato, salvo que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del contratista, se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de servicios.

### **B) DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO: GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

## **4. B)1. LOS REGULARES DE USO GENERAL – TRANSPORTE URBANO**

### **B.1.1. DEFINICIÓN**

### **B.1.2. MODIFICACIONES**

### **B.1.3. RELACIÓN DE SERVICIOS**

### **B.1.4. NÚMERO DE VEHÍCULOS**

### **B.1.5. PARADAS**

### **B.1.6 TARIFAS**

### **B.1.7. PRESTACIÓN A ESCUELAS DEPORTIVAS**

### **B.1.8. CONDICIONES ECONÓMICAS. LA SUBVENCIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO REGULAR DE USO GENERAL**

#### **DEFINICION.**

Es objeto de la presente licitación la adjudicación, entre otros, de todos los servicios de transporte urbano de uso general de La Vila Joiosa sea cual sea el origen y destino de los mismos siempre y cuando se desarrollen en el término municipal.

La gestión de este servicio se llevará a cabo en las mismas condiciones en que venían prestándose hasta dicha fecha, y que se incluyen con carácter de mínimo en el anexo I del presente Pliego.

#### **MODIFICACIONES.**

Los servicios de transporte urbano de uso general podrán ser modificados por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa, bien de oficio- previa audiencia al adjudicatario- bien a instancias del concesionario previa autorización y evaluación técnica y económica de la propuesta.

A tal efecto los ofertantes deberán presentar formula de cálculo para la valoración económica de cualquier variación que pueda sufrir el servicio, cuando afecte al equilibrio económico – financiero de la concesión.

#### **RELACION DE SERVICIOS.**

El servicio de transporte público de viajeros de Villajoyosa, que ha de prestar inicialmente la empresa adjudicataria es el que aparece en el anexo I de este Pliego, si bien el licitador presentará **en el plazo máximo de 6 meses, desde la firma de contrato, un proyecto de reestructuración de servicios de acuerdo con los criterios establecidos por el ayuntamiento de La Vila Joiosa.**

#### **NÚMERO DE VEHÍCULOS.**

El número de vehículos destinados al transporte urbano, será el necesario para cubrir las rutas y horarios que se especifican en el anexo I y que determinará el licitador en su oferta. Asimismo, deberá disponer de vehículos de reserva en previsión de cualquier eventualidad que pueda suceder.

#### **PARADAS. EL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS**

##### **A) PARADAS**

La determinación de las paradas para tomar y dejar pasajeros serán propuestas por el adjudicatario y autorizadas por el Ayuntamiento.

El licitador junto con su proposición económica, presentará proyecto de cómo debe ser la configuración de las paradas para la perfecta entrada y salida de vehículos de viajeros de vehículos de transporte urbano, y especialmente para personas con minusvalías. A tal efecto se valorará la calidad técnica del proyecto presentado.

El mobiliario urbano de las paradas (marquesinas, bancos, etc.) no esta incluido en la presente licitación.

##### **B) APARCAMIENTO.**

El concesionario deberá acreditar que dispone de zona de aparcamiento durante la concesión, bien sea propia o arrendada, para el depósito y estacionamiento de los vehículos, de modo que cuando estén fuera de servicio no obstaculicen la vía pública.

Dichas instalaciones deberán estar a una distancia tal que quede asegurada la resolución de incidencias, y en su caso la sustitución de los vehículos en el menor tiempo posible.

- **TARIFAS.**

Las tarifas iniciales a pagar por los usuarios del servicio de transporte urbano son las incluidas en el anexo I de este pliego. Estos importes se percibirán por parte del concesionario en nombre y por cuenta de la Administración titular del servicio, como contraprestación económica que a aquel le corresponde recibir por la gestión del servicio objeto del presente contrato.

La revisión periódica anual de las tarifas se efectuará en base al IPC interanual del subgrupo de Servicios de Transporte de la Comunidad Valenciana publicado en el mes de enero, redondeándose a la moneda fraccionaria de 5 céntimos más cercana, y aplicándose las modificaciones correspondientes desde el mes de febrero de cada año, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 78.3 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no aplicar las modificaciones de las tarifas anteriormente indicadas, de crear nuevas tarifas bonificadas, o de modificar parcial o totalmente las existentes, manteniendo el equilibrio económico de la concesión administrativa. En cualquier caso no podrán percibirse por la empresa adjudicataria tarifas superiores ni inferiores a las establecidas por la Administración Local.

La empresa no podrá aplicar tarifas distintas a las autorizadas.

Las tarifas podrán ser modificadas, en todo momento por la Corporación atendiendo a circunstancias económicas y sociales relevantes del servicio, quedando a salvo, no obstante, la competencia legal que pudieran tener atribuidos otros organismos de la administración pública. En el expediente tendrá audiencia la empresa adjudicataria.

Si por circunstancias especiales, el Ayuntamiento considerase que el precio de la tarifa resultante debe ser inferior al que se cobre al público, subvencionará la diferencia existente entre el precio resultante y el fijado por el Ayuntamiento.

- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.**

El Concesionario del transporte objeto de este contrato, vendrá obligado a prestar de forma gratuita para el usuario que acredite estar en posesión del carné de inscripción a Escuelas Deportivas Municipales, el transporte a los Centros Deportivos Municipales.

La tarifa a aplicar por este servicio, para aquellos que no estén en posesión del mencionado carné de inscripción, será la misma que se determina para el transporte urbano debiendo tener en consideración los descuentos que en la misma se determina en función de la edad del usuario.

- **CONDICIONES ECONÓMICAS. SUBVENCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE USO GENERAL.**

El concesionario percibirá como contraprestación a la gestión del servicio de Transporte Urbano en la ciudad de La Vila Joiosa, la cuantía resultante de las tarifas satisfechas por los usuarios.

Con la finalidad de evitar un desequilibrio económico de la explotación, el Ayuntamiento podrá otorgar en concepto de SUBVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN la cantidad máxima de **262.000,00 euros**, de acuerdo con lo que resulta del estudio del equilibrio económico financiero que consta en el expediente.

Trianualmente será formalizado un estudio, por medio de auditoria externa a cargo del contratista, de la gestión de este servicio, al objeto de estudiar el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión. En el caso de que la gestión deje de ser deficitario el concesionario no percibirá cantidad alguna por parte del Ayuntamiento en concepto de subvención a la explotación.

## **4. B) 2. LOS DE USO ESPECIAL – TRANSPORTE ESCOLAR**

### **B.2.1. DEFINICIÓN**

### **B.2.2. TARIFAS**

### **B.2.3. CONDICIONES ECONÓMICAS. LA SUBVENCIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO ESPECIAL – TRANSPORTE ESCOLAR.**

### **B.2.4. CONTENIDO DEL SERVICIO. REGLAMENTO.**

#### **B.2.1. DEFINICIÓN.**

Específicamente se tendrá en cuenta en los transportes escolares que el mismo se prestará durante los días lectivos que dure esta concesión, y por tanto el inicio y finalización, dentro de cada una de las anualidades, vendrá condicionado a la aprobación del calendario escolar.

Para cada anualidad o periodo se fijará la relación de servicios, su calendario y horario, acorde a la directrices establecidas por Conselleria d'Educació y en función de la planificación educativa local que será comunicada al **concesionario con un mes de antelación** al curso escolar correspondiente por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

#### **B.2.2. TARIFAS**

Las Tarifas a aplicar al servicio que deberán abonar los usuarios al prestador del servicio público de transporte escolar serán 0,00 euros.

#### **B. 2.3. CONDICIONES ECONÓMICAS. LA SUBVENCIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO ESPECIAL- TRANSPORTE ESCOLAR.**

El ayuntamiento se hará cargo, en su totalidad, del coste de transporte escolar descrito en el Anexo I. En consecuencia el servicio para los usuarios con permiso administrativo de la concejalía de educación será gratuito.

Es por este motivo que la empresa no recibirá ningún pago por parte de los usuarios del servicio.

El licitador incluirá en su oferta *el precio unitario por autobús, viajes y día*, con acompañante y de conformidad con los demás requisitos que establezca la normativa vigente. Se entiende como viaje cada uno de los trayectos de entrada, o salida, efectuados.

Los pagos se efectuarán por meses vencidos a la presentación de las correspondientes facturas suscritas por la Empresa, informadas por la Concejal de Educación y tramitadas a la Intervención Municipal para su aprobación por el órgano municipal correspondiente.

La Subvención de explotación del servicio público descrito será la resultante del informe de equilibrio económico que adjunto a este pliego consta en Anexo II.

#### **B.2.4. CONTENIDO DEL SERVICIO. REGLAMENTO.**

#### FORMA DE RECOGIDA:

La recogida de los alumnos usuarios del transporte escolar se realizará en los lugares y horarios que se señalan en Anexo I. Estos horarios y lugares, y además las RUTAS de transporte escolar serán debidamente detallados y planificados por la Concejalía de Educación – en la forma detallada en apartado B. 2.2- lo que supone que podrá alterarse en cada curso escolar.

Esta alteración no supondrá mayor número de trayectos y siempre vendrá limitada al término municipal y la normativa vigente sobre transporte escolar.

Los autobuses deberán estar con la suficiente antelación en la parada de recogida, para que los usuarios asistan a dichos centros en el horario establecido.

#### NÚMERO DE AUTOBUSES:

El número de autobuses necesario para la prestación del servicio de Transporte será el determinado en Anexo I.

Los autobuses responderán a la descripción que de los vehículos destinados a Transporte se realiza en el presente pliego.

#### EL SERVICIO DE AZAFATAS:

Todos los autobuses contarán con el servicio de azafatas para la vigilancia de los alumnos usuarios del mismo, en cumplimiento de la normativa vigente.

El número total de azafatas para la prestación del servicio será de 1 por vehículo. De éstas podrán ser destinadas al servicio directamente por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa 3 azafatas.

El contratista deberá garantizar en todo momento que el Transporte Escolar se realiza en las condiciones mínimas exigidas por la normativa vigente en cada momento. Garantizará además la disponibilidad del personal suficiente y necesario para el servicio.

#### EL REGLAMENTO DE USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Previamente al inicio de la prestación del servicio de transporte escolar será aprobado un Reglamento de USO DE TRANSPORTE ESCOLAR por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

La aplicación del reglamento, será debidamente llevada a cabo por los servicios de la Concejalía de Educación. El Reglamento estará a disposición de los usuarios del servicio y en conocimiento del concesionario desde su aprobación.

En el Reglamento se determinarán aspectos concretos de la prestación del servicio que en ningún caso supondrá mayor coste económico para el concesionario. El concesionario colaborará con el Ayuntamiento en la aplicación de esta norma.

#### LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Las actividades extraescolares que supongan desplazar a los niños de los colegios a los que se presta servicio, mediante autobuses, y siempre y cuando éstas se realicen dentro del término municipal, en horario y calendario escolar, y autorizadas por la Concejalía de Educación, serán asumidas por el contratista, sin contraprestación alguna.

### **C) CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS**

Los vehículos serán aportados por el adjudicatario en número y tipo necesario para cubrir en cada momento las necesidades del servicio.

Deberá disponer de vehículos de reserva en cantidad suficiente en previsión de cualquier eventualidad propia de un servicio de transporte urbano y escolar.

Los vehículos utilizados para los servicios contratados no revertirán al Ayuntamiento al final del contrato.

Las características, con carácter de mínimos, que deberán reunir los diferentes vehículos utilizados para la prestación de los servicios serán las siguientes:

#### PARA EL TRANSPORTE URBANO.

- Microbuses, con carrocería de tipo urbano adaptados para el acceso de personas con minusvalías y que deberán ser totalmente nuevo.
- Podrá incorporar publicidad si bien las partes laterales se reservará para la publicidad institucional, pudiendo disponer de la parte trasera el concesionario libremente para incorporación de publicidad.
- Estarán dotados de aire acondicionado e hilo musical.
- Los vehículos deberán disponer de un sistema de ventas informatizado que permita el control estadístico de los diferentes títulos de transporte emitidos.

#### TRANSPORTE ESCOLAR:

Los autobuses a utilizar deberán tener una antigüedad inferior a los 8 años, siendo el número de plazas máximo de estos de 54 (1 planta). Igualmente estarán dotados de cinturón de seguridad en cada uno de los asientos y adaptados para el acceso de personas con minusvalía en la proporción que establezca la normativa vigente.

Estarán dotados de equipos de climatización y sonido y de equipos que permitan la identificación de la línea o servicio que estén efectuando e cada momento. Esta identificación constará en valenciano y castellano.

El ayuntamiento podrá exigir al contratista la exhibición de los documentos siguientes, tanto para los vehículos de transporte urbano como escolar:

- B) Tarjeta ITV vigente y debidamente diligenciada, acreditativa de que los vehículos han cumplido con lo dispuesto en la legislación vigente.
- C) Justificante de haber suscrito el contrato de seguro previsto para este tipo de transportes, regulado por el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre sobre seguro obligatorio de viajeros en transportes públicos por carretera y en todo caso vendrán obligadas a tener en cuenta de forma ilimitada su responsabilidad civil por lo daños que se causen con ocasión del transporte.

### **CONDICIONES ECONÓMICAS. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.**

#### **5.1. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El estudio de antecedentes en la prestación de servicio de transporte urbano y escolar hace necesaria la aportación de la administración para evitar la gestión deficitaria e ineficaz o insuficiente de un servicio de relevancia como lo es el servicio de transporte de ciudadanos.

Para el cálculo de la aportación que la administración realizará al concesionario de la gestión del servicio público de transporte se procede al estudio del equilibrio económico de la concesión en Anexo II del presente Pliego.

## 5.2. EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

- A) **EL TRANSPORTE URBANO:** Del estudio económico que consta en expediente resulta una subvención de explotación **máxima anual de 262.000,00 euros.**

La fórmula de obtención de la cuantía responde al siguiente planteamiento:

$$SE = CS - TU$$

Dónde:

SE = Subvención de Explotación a cargo del Ayuntamiento.

CS= Coste del Servicio (para el concesionario)

TU = Tarifas Usuarios (que abonan directamente al concesionario)

- B) **EL TRANSPORTE ESCOLAR:** Del estudio económico que consta en expediente resulta una subvención de explotación **máxima anual de 229.251,78 euros.**

La fórmula de obtención de la cuantía responde al siguiente planteamiento:

$$SE = CS - TU$$

Dónde:

SE = Subvención de Explotación a cargo del Ayuntamiento.

CS= Coste del Servicio (para el concesionario)

TU = Tarifas Usuarios (que abonan directamente al concesionario)

Al determinarse la cuantía a abonar por los usuarios en concepto de Tarifas en 0,00 €uros, esto es, total gratuidad, el concesionario no percibirá importe por este concepto.

## 5.3 CANON MÍNIMO. SUBVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN MÁXIMA.

El tipo de licitación queda constituido por los siguientes factores:

- Para los Servicios Regulares de Transporte Urbano:
  - El Canon mínimo que deberá satisfacer el concesionario es de 0,00 euros.
  - La **Subvención máxima de explotación anual se cifra en 262.000,00 euros.**
- Para los Servicios Regulares de Transporte Escolar:
  - El Canon mínimo que deberá satisfacer el concesionario es de 0,00 euros.
  - La **Subvención máxima de explotación anual se cifra en 229.251,78 euros.**

## 5.4 CRITERIOS DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

Los precios ofertados se revisarán anualmente, aplicando la variación del IPC interanual según apartado 4.b) 1.6 del presente pliego.

## 5.5. LOS PAGOS

Los pagos se efectuarán por meses vencidos a la presentación de las correspondientes certificaciones por la Empresa, informadas por las concejalías correspondientes y tramitadas a la Intervención Municipal para su aprobación por el Órgano municipal correspondiente.

## 5.6 **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.**

El ayuntamiento de la Vila Joiosa se compromete a establecer la necesaria y suficiente dotación presupuestaria ajustada al presupuesto de subvención de explotación aprobado en los presupuestos anuales.

## 5.7 **PERSONAL**

Todo el personal será por cuenta del concesionario y no mantendrá ninguna relación laboral ni contractual con el Ayuntamiento.

El adjudicatario se hará cargo del personal que actualmente tiene adscrito el concesionario del servicio y cuyas características son las siguientes:

<u>CATEGORIA</u>	<u>F. NACIMIENTO</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
Conductor	18/08/1953	30/07/2001	----
Conductor	27/08/1955	30/07/2001	----
Conductor	25/07/1948	25/03/2002	----
Conductor	23/01/1972	30/03/2006	----
Conductor	30/09/1980	23/07/2005	----
Conductor	24/09/1944	10/08/2001	Jubilado parcial
Conductor	12/01/1968	10/09/2006	Relevista

Al vencimiento del contrato objeto de la presente licitación el personal de conducción asignado al servicio será subrogado por el nuevo concesionario.

El concesionario vendrá obligado a presentar relación trimestral de los conductores/as y acompañantes escolares asignados al servicio.

El concesionario dispondrá para las labores de conducción del personal suficiente y necesario para la prestación del servicio en todo momento.

Los conductores/as irán siempre uniformados e identificados.

Las condiciones económicas y laborales del personal a subrogar en la empresa concesionaria del Servicio serán las propias del Convenio Colectivo del sector vigente.

## **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será desde la firma del **mismo hasta 1 de julio de 2018**, prorrogables por periodos de cinco años más, **hasta un máximo de 25**.

**La prórroga tendrá lugar** siempre que lo solicite el adjudicatario con antelación de dos meses a la finalización del contrato y se acepte por el órgano de contratación del Ayuntamiento mediante resolución o acuerdo.

Finalizado el plazo concesional sin que se haya concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, el concesionario prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso la totalidad de la duración del contrato pueda superar los 25 años.

## **CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentarse a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica-profesional, en los términos señalados en este Pliego y en los establecidos por la legislación vigente. Deberán estar además al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social señaladas por la legislación vigente.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica-profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán participar en la licitación uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 49 de la LCSP.

### **GARANTÍA PROVISIONAL.**

Se exige como requisito necesario para presentarse a la licitación, la presentación de garantía provisional por importe de 6.000 euros, en las siguientes formas:

- 1 En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Esta garantía deberá constituirse en la Tesorería del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.
- 2 Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía autorizados para operar en La Vila Joiosa y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

### **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

#### 9.5.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de La Vila Joiosa,

Negociado de Contratación, sito en la calle Mayor, nº 14 – 1ª Planta, en mano de 9 a 13 horas, excepto sábados **durante los 15 días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día, al órgano de contratación (por fax o telegrama), la remisión de la proposición y en todo caso, siempre antes de las 13:00 horas.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

#### 9.5.2. FORMALIDADES.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador, el domicilio social y teléfono y fax, para que a través de este último se realicen cuantas notificaciones sean necesarias.

***Sobre A), denominado de documentos, expresará la inscripción: “Documentos generales para optar a la licitación para la adjudicación de la Gestión del Servicio de Transporte Colectivo de Titularidad Municipal”, y contendrá la siguiente documentación:***

- 1 Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
  - a. Documento Nacional de Identidad válido y vigente del firmante de la proposición económica.
  - b. Escritura de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, además de código de identificación fiscal, cuando el empresario fuese persona jurídica.
  - c. CIF de la empresa.
  - d. Poder bastantado por la Secretaria Municipal, cuando se actué en representación.
  - e. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración y la asunción de compromiso de constituirse formalmente.
- 2 Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- 3 En caso de ser empresa extranjera, habrá de presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle. En caso de ser empresa extranjera no perteneciente a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad de obrar y obligarse, de acuerdo con la legislación de su país de origen, y su solvencia

económica, financiera, técnica y profesional, habrá de justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas extranjeras en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga.

- 4 Declaración responsable de honorabilidad del licitador de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Reglamento de Ordenación de los Transportes terrestres, modificado por el RD 1830/1999 de 3 de diciembre.
- 5 Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 49 de la LCSP. Así mismo podrá incluirse en esta declaración responsable la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva.
- 6 Certificado acreditativo del requisito de capacitación profesional expedido a favor de, al menos, una de las personas físicas que de manera permanente y efectiva dirigen la empresa.
- 7 Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal expedido por SUMA Gestión tributaria.
- 8 Justificación de solvencia económica:
  - a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados
  - c. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por el licitador en el curso de sus tres últimos ejercicios
- 9 Justificación de solvencia técnica:
  - a. Se exige al menos la existencia de la prestación directa, de un servicio regular similar durante CINCO (5) AÑOS como mínimo, en dos poblaciones de más de 30.000 habitantes. Se exige presentación de certificación acreditativa de dichos servicios.
  - b. Con respecto al Sistema de Calidad se presentará: Certificado del Sistema de Gestión de Calidad según la Norma UNE-EN ISO 9001:2000.
- 10 Título administrativo habilitante para el transporte de viajeros por carretera.
- 11 Justificante de cumplir con el requisito de Aparcamiento para vehículos destinados al servicio objeto de concesión.
- 12 Relación de documentos que presenta.

**SOBRE B: “Proposición económica para optar a la licitación para la adjudicación del Servicio de Transporte Colectivo de Titularidad Municipal”**

La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formato establecido en anexo.

***Memoria técnica del servicio.***

Cada licitador presentará una propuesta inicial de servicio basado en el proyecto descrito en el ANEXO de este Pliego.

Se valorará la capacidad técnica del ofertante para llevar a cabo una reestructuración de los servicios propuestos. En el plazo de SEIS meses a contar desde el comienzo del servicio, previsto para el 10 de septiembre de 2008, el ofertante deberá presentar al Ayuntamiento un proyecto de remodelación del servicio regular de uso general, Dicha remodelación deberá ponerse en servicio, tras la aprobación municipal, el 1 de junio de 2009.

La memoria técnica incluirá para el servicio ofertado, la siguiente información:

- 1 Memoria general con la presentación de la empresa, su experiencia, recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que dispone y pone a disposición del contrato.
- 2 Memoria justificativa de la organización interna propuesta (recursos humanos, mecánicos, informáticos, técnicos, comerciales, taller y oficinas, personal administrativo, emisora, control interno de funcionamiento, aspectos financieros y sociolaborales, etc.), y funcionamiento del servicio en caso de resultar adjudicatarios. En concreto se deberán detallar los siguientes apartados:

- Recursos Humanos

- Personal de Operación (Inspectores y conductores/as)
- Personal de Gerencia
- Personal de Administración
- Personal de Taller
- Personal de Marketing

Para el personal previsto, descripción, cuantificación detallada (número y categoría profesional), y funciones del personal, directo e indirecto, necesario para la prestación del servicio.

- Control interno de funcionamiento

- Operación
- Marketing
- Taller

- 3 Definición detallada del servicio propuesto:
  - a. Cuadro de horarios detallados de cada línea para cada día tipo (laborables, sábados y festivos, diferenciando en verano e invierno).
  - b. Planos de la red propuesta.
  - c. Ficha resumen de la oferta de servicio para cada línea y para el conjunto, en la que conste para cada día tipo (laborables, sábados y festivos, diferenciando verano e invierno) la siguiente información:
    - Identificación de la línea
    - Longitud de la línea
    - Horarios de la primera y última salidas de terminal de la línea, para cada día tipo
    - Número máximo de vehículos en la línea para cada día tipo
    - Número de expediciones diarias por día tipo y total anual
    - Número de kilómetros comerciales por cada día tipo, además del total anual
    - Número de horas comerciales por cada día tipo, además del total anual

- 4 Medios propuestos para la prestación del servicio. Se detallarán todos los medios que se utilizarán para la prestación del servicio y, que deberán comprender los siguientes:
  - Autobuses. Composición de la flota de vehículos necesarios para la prestación de los servicios, especificando el número de vehículos en servicio y la reserva de vehículos propuesta. En este apartado se especificarán los vehículos que se utilizarán provisionalmente durante el primer año de servicio, así como los que se proponen a partir del 1 de junio de 2009.
  - Furgoneta de inspección y taller. Vehículo/s dedicado/s a la atención de averías o incidencias en el servicio.
  - Sistema de billeteaje.
  - Emisoras.
  - Elementos de información al usuario.
  - Elementos de informática.
  - Utillaje de taller.
  - Otros (desglosar y justificar).
- 5 Planes y programas de mantenimiento del material móvil y parada en el que se especifiquen las actuaciones que se compromete a llevar a cabo para comprobar el buen funcionamiento del servicio, las reparaciones y el control y vigilancia del servicio.
- 6 Propuesta económica para el primer año de contrato, que se desglosará en:
  - a. Precio total del servicio urbano de uso general y detalle de Kilómetros y horas de servicio previstos, así como de ingresos previstos por recaudación.
  - b. Precios unitarios de los servicios escolares, y en general de los servicios regulares de uso especial, con detalle de los precios relativos a los Acompañantes Escolares.
  - c. Precio unitario de los servicios discrecionales y en su caso servicios interurbanos a clubs deportivos locales.
- 7 Servicios internos empresariales ofertados, así como cualquier elemento material o humano no vinculado directamente a la empresa, que se proponga emplear. Estos elementos deberán estar orientados a señalar la capacidad de elaboración de estudios de la empresa ofertante y metodología habitual de modificación de líneas y redes de transporte, con breve descripción de la metodología que la empresa emplea para el estudio de las modificaciones de las líneas, horarios, etc. Este apartado es relevante en la puntuación para la adjudicación de la licitación, por lo que se definirá con todo detalle aspectos tales como recogida periódica de datos relevantes de la movilidad ciudadana y elementos personales y tecnológicos que la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la administración para las adaptaciones y modificaciones del servicio.
- 8 Mejoras sobre el servicio, entendidas como tales propuestas y compromisos comprobables relacionados directamente con los servicios contratados.
- 9 Estudio de costes (o de equilibrio económico) del servicio de Transporte urbano y Transporte Escolar acompañado del Canon que se propone y la subvención máxima anual de explotación del Servicio.

La proposición se presentará encuadernada y foliada, precedida de una índice de

materias y documento con referencia a páginas y folios. Estará firmada por la representación legal de la empresa licitadora.

### **MESA DE CONTRATACIÓN.**

La mesa de contratación estará compuesta de la siguiente forma:

*Presidente:* El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

*Vocales:*

- Concejal de Transportes (salvo que actúe como Presidente de la mesa)
- Concejal de Educación
- Concejal de Tráfico
- Un concejal de la Oposición
- La Interventora Municipal
- El Secretario General

*Secretario:* Funcionario adscrito a la Secretaría Municipal.

**Comité de valoración:**

- La Ingeniera Técnica Industrial Municipal.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario adscrito al Departamento de Educación.

### **11. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

Examen de las proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del mismo, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Dentro del mes siguiente al referido pronunciamiento, se constituirá en acto público la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores admitidos. En este acto, se procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones. La Mesa remitirá al comité de Valoración las ofertas presentadas, y este realizará estudio pormenorizado de las mismas y presentará a la Mesa de Contratación valoración de las ofertas según los criterios base de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente. .

### **12. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

- Precio de la explotación del Servicio, valorándose las fórmulas de cálculo del coste y la menor cuantía de subvención de explotación con cargo a la administración: hasta un máximo de 40 puntos.
- Mejoras sobre el proyecto de Transporte: hasta un máximo de 30 puntos.
- Características de instalaciones y vehículos propuestos: hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia y calidad en la prestación de servicios similares: hasta un máximo de 10 puntos.

### **13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Mesa de contratación, una vez estudiado el anterior informe técnico y económico, y encargando, si así lo estimara otros informes o estudios complementarios, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, y podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa. Se considera especialmente importante la disponibilidad de unas instalaciones suficientes y adecuadas que garanticen una correcta prestación del servicio, tanto en cuanto a tiempos de respuesta ante incidencias, como en cuanto a calidad técnica para ofrecer un buen mantenimiento de los vehículos, por ello se efectuará visita de comprobación a las mismas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación en tanto exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

**Esta adjudicación provisional** se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante. La **elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles** contados desde su publicación (en el Perfil del Contratante). En este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la garantía definitiva y demás documentación requerida.

La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La **formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles** a contar siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de que la concesión fuera adjudicada a una Agrupación de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo señalado para la formalización del contrato.

### **14. GARANTIA DEFINITIVA.**

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles, desde la publicación del anuncio de adjudicación provisional en el BOP una garantía definitiva por importe **de 30.000 €**

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en e art. 84 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías provisionales se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

### **A) GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
2. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
3. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
4. Asumir el coste de los trabajos de Auditoria externa trianual a que se refiere el presente pliego.

### **B) OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Además de las fijadas en el art. 256 de la Ley 30/2007, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

- 1 Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho de utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 2 Cuidar del buen orden del servicio.
- 3 Indemnizar de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 4 Adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en funcionamiento del servicio en las condiciones establecidas en este pliego o en la oferta presentada por el adjudicatario y plazos comprometidos.
- 5 Abono de salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y el que de éste derive, como el pago de los seguros sociales de carácter obligatorio y de las primas que amparan la responsabilidad civil frente a terceros.
- 6 Poner en funcionamiento el servicio dentro de los plazos y condiciones estipuladas.
- 7 Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y conservarlo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios cumpliendo estrictamente las obligaciones técnicas (revisiones, ITV, etc.), así como las condiciones de índole higiénica sanitarias que en todo transporte colectivo de viajeros son exigibles, manteniendo el interior y exterior de los vehículos en el mejor estado estético posible. Todo eso de acuerdo con las normas legales de aplicación a la materia.
- 8 Mantener en doce años la antigüedad máxima de cada autobús, pudiendo ésta prorrogarse hasta un máximo de quince, previa solicitud justificada del concesionario, y aprobada por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

- 9 Cualquier incorporación o sustitución de los bienes adscritos a la concesión así como cualquier variación en el número de kilómetros e itinerarios a realizar deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa, en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.
- 10 No enajenar los bienes adscritos al servicio sin previa autorización de la administración.
- 11 Adquirir y asegurar los vehículos sujetos al servicio.
- 12 Asumir los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan en el material móvil.
- 13 Tener a disposición de los usuarios, en los lugares que se determinen, libros de reclamaciones con el efecto de que puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.
- 14 Admitir y utilizar en exclusiva los títulos de transporte emitidos o autorizados por la Administración, y someterse inexcusablemente al sistema de control de las máquinas canceladoras y/o expendedoras.
- 15 Llevar a cabo las modificaciones de la red indicadas por la Administración, de acuerdo con los términos de este Pliego.
- 16 Facilitar a la Administración toda cuanta información requiera al respecto del funcionamiento del servicio en la forma y manera solicitada.
- 17 Aplicar las tarifas aprobadas por la Administración y aceptar, igualmente, las bonificaciones que se pudieran ordenar en materia de política social.
- 18 Retirar a los usuarios, por parte de los servicios de inspección adjudicatario u otros que corresponda, de aquellos títulos de viaje, carnés, billetes, etc. que fueran o pudieran ser usados de forma fraudulenta, así como cobrar las multas y sanciones que estuvieran establecidas por viajar sin billete que no le corresponda, o cualquier otro tipo de infracción cometida. Será obligación del adjudicatario, no obstante, la comunicación a la Administración de las incidencias recogidas en este párrafo que se produzcan.
- 19 Disponer a no más de 10 km. de instalaciones adecuadas para el aparcamiento y estacionamiento y mantenimiento de los vehículos, con aquellas instalaciones auxiliares necesarias, así como de un lugar adecuado para su lavado, desinfección y limpieza. La distancia se entenderá como la medida existente entre el Ayuntamiento y las instalaciones. Deberá justificarse adecuadamente la disponibilidad de las mismas en la documentación presentada por el licitador.
- 20 Disponer de un vehículo-taller para actuaciones urgentes durante el servicio.
- 21 Disponer de medios para la atención al cliente (teléfono, fax, correo electrónico, etc.), donde se puedan efectuar reclamaciones, solicitar información sobre el servicio, así como de cualquier otra circunstancia referida a la prestación del servicio que sea de interés para el ciudadano.
- 22 Todo el personal que utilice el adjudicatario en relación directa con el público deberá estar perfectamente uniformado.
- 23 Colaborar en los programas de ahorro energético y reducción de impacto ambiental en los que participe la Administración.
- 24 Prolongar el servicio de conformidad con lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego.

### **C) DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

La empresa adjudicataria le corresponderán, además de los derechos establecidos con carácter general en la legislación vigente según el art. 257 de la LCSP, los siguientes derechos:

- 1 Proponer aquellas modificaciones que considere convenientes para una mejor explotación del servicio.
- 2 Utilizar por el servicio público objeto del contrato de las superficies de calzada de las vías públicas correspondientes, siendo responsable de los daños que se causen por descuido o negligencia en las vías, mobiliario urbano, señales e instalaciones en la vía pública.
- 3 Obtener el amparo de la Administración para el libre ejercicio de sus derechos exclusivos.
- 4 Recibir mensualmente la cuantía fijada como concepto de subvención, tal como se detalla en este Pliego.
- 5 Recibir los pagos mensuales correspondientes a los servicios escolares, tal como se recoge en este Pliego.
- 6 Recibir los intereses de demora que legalmente le correspondan por las cantidades que adeudase la Administración.
- 7 Gestionar el cobro de tarifas correspondientes a los viajeros en los términos que se establecen en el presente Pliego.
- 8 El adjudicatario tendrá derecho al final del contrato al abono de las cantidades que resulte procedente de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- 9 Asimismo le corresponde el derecho a revisar el coste del contrato anualmente según lo señalado en el presente Pliego, y también, cuando circunstancias sobrevenidas o impredecibles determinaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.
- 10 Cuantos otros derechos dimanen del presente contrato y de sus documentos contractuales.
- 11 La explotación publicitaria de los soportes propios del adjudicatario.

### **D) POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

La administración concedente ostentará las potestades siguientes:

- 1 Ordenar las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejare el interés público, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 2 Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Pedir copia anual de auditoria contable.
- 3 Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4 Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5 Rescatar la concesión.
- 6 Suprimir el servicio.
- 7 Las demás potestades que se deriven del presente pliego, así como las demás potestades que tengan atribuida por la legislación aplicable.

- 8 Poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del Contrato.
- 9 El adjudicatario se someterá a una auditoria efectuada por la Corporación o persona o entidad que esta designe corriendo el contratista con los gastos de dicha auditoria.

#### **E) DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**

La Ayuntamiento deberá:

- 1 Mantener el equilibrio financiero de la concesión mediante el pago del precio del contrato y de las revisiones de precios, en la forma prevista en este pliego y en la legislación aplicable.
- 2 Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la gestión directa del servicio, si éstos se producen por motivos de interés público independientes de la culpa del contratista.
- 3 Cuando se produzcan modificaciones por razón de interés público y afecten al régimen financiero del contrato, deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- 4 Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 5 Garantizar que se ejecute la señalización, tanto horizontal como vertical, de las paradas del servicio, de forma que los autobuses puedan arrimarse a las aceras para el acceso y bajada de los usuarios.

#### **F) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

##### **i. POR RETRASO EN LA INICIACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

El contratista habrá de iniciar la prestación del servicio conforme a lo fijado en este pliego. Transcurrido el primer mes de retraso, el Excmo. Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan, o continuar con las penalidades diarias indicadas. Se entenderá que el contratista ha incurrido en demora desde el momento en el que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso.

##### **ii. POR DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El contratista vendrá obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que, en su caso, contenga la oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación de los Servicios.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

En todo caso, los importes de las penalidades serán revisables año a año para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión de precios en los diferentes servicios de la contrata, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual.

**Procedimiento sancionador.**

La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de Pliego de Cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá carácter provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo al ser confirmado si dentro de este hubiera alegado el concesionario. No tendrán la consideración de sanción, las observaciones, advertencias o requerimientos que el Ayuntamiento de La Vila Joiosa haga a su concesionario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se de carácter de apercibimiento sancionador.

Las sanciones por infracciones que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución de contrato, requerirá la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites.

1. El Alcalde ordenará por decreto la incoación del expediente, especificando los motivos con fundamentos en los informes o denuncias que existan y designando juez instructor y Secretario.
2. Se notificará decreto de incoación al concesionario con ofrecimiento del trámite de audiencia con plazo de 10 días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas.
3. Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el concesionario, en su caso, o las que disponga el Alcalde o Concejal delegado del servicio, será dictaminado el expediente por la Comisión competente y se elevará la decisión al órgano competente para imponer la sanción.
4. Resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente.
5. Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si esta consistiera en multa, deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes con advertencia de que en caso de que no fuera satisfecha, bien se descontará de la subvención a satisfacer al contratista o bien se imputará a la fianza definitiva, según decisión del órgano sancionador.

### **1. Incumplimientos leves.**

Se consideran incumplimientos muy graves:

- a) La falta o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación de servicios, siempre que se subsane la falta dentro del plazo de una semana, desde que se le haya comunicado la misma.
- b) No llevar en lugar visible del vehículos los distintos tipo de transporte que realiza (urbano, escolar, etc.), así como el número de línea de que se trata para el transporte urbano.
- c) La descortesía del personal del contratista con funcionarios municipales o con los usuarios.
- d) No pasar la ITV a los vehículos.
- e) Abandonar un operario el servicio hasta 10 minutos.
- f) La imperfección, no reiterada durante el transcurso de mes, en la prestación de los servicios, siempre que no se repita más de seis veces a lo largo del año.
- g) La demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento.
- h) Los incumplimientos, que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.
- i) Transportar mayo número de viajeros de los autorizados para los vehículos de

que se trate, salvo que dicha infracción deba considerarse como muy grave. Estos incumplimientos serán sancionados con apercibimiento y/o multa de hasta 1.500 €

## **2. Incumplimientos graves.**

Se reputarán como incumplimientos graves:

- a) La falta o deficiencia de uniformidad en todo o en parte del personal encargado de la prestación de los servicios si no se corrige en un plazo desde una semana hasta un mes, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- b) La realización de transporte con vehículos ajenos sobre los que se tengan las condiciones de disponibilidad legalmente exigibles.
- c) La percepción por el contratista o su personal de cualquier tipo de remuneración, canon o merced de los particulares usuarios de los servicios, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento.
- d) La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.
- e) La sucesión de tres incumplimientos leves en los últimos 12 meses.
- f) El incumplimiento de las condiciones del contrato, que a juicio del Ayuntamiento, mereciera tal calificación.
- g) La imperfección en la prestación del servicio desde más una hasta cinco veces al mes o desde más de seis hasta dieciocho veces al año.
- h) El reiterado incumplimiento no justificado superior a quince minutos de los horarios de salida en las cabeceras de las líneas.  
A efectos de lo previsto en este punto se considerará que existe reiteración cuando se produzcan más de dos retrasos en el plazo de una semana o más de cinco en el periodo de un mes en sucesivas expediciones con el mismo horario.
- i) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios o negar u obstaculizar su disposición al público, así como no poner las mismas en conocimiento del Ayuntamiento.
- j) El incumplimiento del régimen tarifario.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 1.501 € y los 6.000 €.

## **3. Incumplimientos muy graves.**

Se consideran incumplimientos muy graves.

- a) La imperfección en la prestación de algún servicio más de cinco veces al mes o dieciocho veces al año.
- b) El retraso o interrupción de algún servicio por más de nueve horas al mes o veinticuatro al año.
- c) La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de un mes a partir de la comunicación del incumplimiento.
- d) La realización de tráficos no previstos en la concesión, considerándose incluidos en la misma la admisión o bajada de viajeros en los puntos de parada no autorizados.
- e) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- f) La prestación de servicios utilizando vehículos cuyas condiciones técnicas no permitan asegurar el adecuado funcionamiento de los mismos.

- g) El abandono de la concesión o la paralización de los servicios de la misma sin el consentimiento de la Administración.
- h) La no reposición, dentro del plazo de diez días de la fianza depositada para el caso de que hubiese quedado disminuida, por haberse aplicado a su cargo el pago de las sanciones económicas impuestas.
- i) La omisión de información obligatoria al Ayuntamiento o la aportación de datos falsos que encubran irregularidades en el servicio.
- j) La concurrencia de dos incumplimientos graves.
- k) La no suscripción de los seguros que haya obligación de realizar.

Estos incumplimientos podrán penalizarse con penalidades que estarán comprendidas entre los 6.001€ a 30.000 €

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos anteriormente, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Las cantidades que se impongan como penalidades, será detraídas directamente de la garantía definitiva constituida por el contratista, estando obligado a su reposición en el plazo de 10 días.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, de dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso el importe de la sanción se detraerá de la subvención a satisfacer al contratista o bien de la fianza.

### **G) CAUSAS DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

El contrato puede extinguirse, además de lo establecido en el art. 262 de la LCSP, y en el artículo 82 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, las siguientes:

- 1 Cumplimiento del plazo para el que se ha otorgado el contrato
- 2 Supresión del servicio por razones de interés público, mediante las indemnizaciones previstas en la legislación vigente
- 3 La muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, cuando los herederos o bien los trabajadores de la empresa contratada no soliciten la transferencia del contrato, de acuerdo con la normativa vigente
- 4 La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de la empresa gestora cuando imposibilite la prestación del servicio. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
- 5 El rescate del servicio por parte de la Administración
- 6 El mutuo acuerdo entre el contratista y la Administración
- 7 El incumplimiento, por causas imputables al concesionario, de las obligaciones contractuales esenciales, considerando obligaciones esenciales del contrato:
  - a. Mantenimiento de los requisitos de capacidad profesional, honorabilidad y capacidad económica previstos en la legislación vigente
  - b. La realización del servicio
  - c. La prestación del servicio de acuerdo con los tránsitos autorizados
  - d. El respeto de los puntos de parada establecidos, así como itinerarios, horarios y tarifas, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito

- e. La realización del número de expediciones establecidas en el contrato
- f. No aportar o falsear las hojas de ruta
- g. La manipulación o sustitución del billete usado o su supresión por parte de la empresa
- h. La utilización de los autobuses objeto del contrato para otras actividades distintas al objeto de este servicio, salvo consentimiento expreso de la autoridad titular.

Por otra parte, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato en el supuesto de:

- No haber iniciado la explotación del servicio en un plazo de ocho meses después de la adjudicación, y con las condiciones establecidas en el contrato
- El abandono total o parcial del servicio sin causa justificada durante diez días seguidos, quince días no consecutivos en el transcurso de mes o treinta días no consecutivo en el transcurso de una año

#### **H) RESCATE.**

El Ayuntamiento de La Vila Joiosa, por interés público, podrá acordar en cualquier momento el rescate de la concesión mediante el abono al concesionario de una indemnización por la privación del disfrute de los años que a la concesión resten, más el valor no amortizado de vehículos e instalaciones expresamente adscritos a aquellas. Para fijar esta indemnización se tendrá en cuenta los productos líquidos obtenidos por el concesionario en los cinco últimos años de explotación y se tomará como valor de la empresa el valor actual de los beneficios previsibles deducidos de la experiencia adquirida y de las coyunturas previsibles durante el número de años que resten a la concesión, debiéndose entregar al concesionario el valor actual de las anualidades que resulten.

#### **I) CONTROL, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento de La Vila Joiosa controlará la concesión del servicio y, a tal efecto, podrá inspeccionar en cualquier momento, instalaciones, locales, vehículos y cualquier elemento afecto al servicio, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se imponen al concesionario. Asimismo en cualquier momento les serán facilitados cuantos documentos y datos se precisen relacionados con el funcionamiento de los servicios: medios personales, materiales, financieros, contables y sociales.

El Ayuntamiento de La Vila Joiosa podrá solicitar durante el proceso de evaluación de las diferentes propuestas precio a la adjudicación una visita a las instalaciones propuestas por el licitador con el fin de evaluar correctamente su situación y características.

Se vigilará el cumplimiento de horarios, kilometraje realizado, itinerarios, paradas, seguridad del servicio, limpieza del material, relación de la empresa y sus empleados con el público, autenticidad del billete expedido y cualquier otro elemento que pueda implicar el incumplimiento de las bases de los pliegos que rigen este servicio.

A la vista de los informes que se emitan por los técnicos que designe el Ayuntamiento, derivados de las inspecciones realizadas, se determinarán las correcciones que se consideren oportunas respecto a la organización y prestación del servicio, las cuales serán obligatoriamente cumplimentadas, previa audiencia, por el concesionario de acuerdo con lo dispuesto en este pliego y en la legislación vigente, independientemente de la sanción y/o expediente sancionador a que de lugar.

Antes de que el adjudicatario comience a prestar el servicio, el Ayuntamiento hará una inspección de todos los elementos adscritos al servicio, para comprobar que se ajusta a las cláusulas del contrato, así como a la proposición que sirvió de base a la adjudicación. Pasadas dos semanas desde el inicio de la prestación, se realizará la misma operación.

#### **J) INICIO DEL SERVICIO Y CALENDARIO DE ACTUACIONES.**

La fecha de comienzo del servicio, en las condiciones previstas en el presente Pliego y en la oferta adjudicataria, será el día siguiente al de la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá disponer de vehículos provisionales suficientes para la prestación del servicio durante un período de transición. Dicho período de transición no podrá exceder del 1 de junio de 2009, fecha en la cual al menos 2 de los vehículos utilizados en el servicio deberán ser nuevos. También en esta fecha se realizará una reestructuración del servicio, cuya propuesta deberá ser presentada por el adjudicatario al Ayuntamiento antes del 1 de marzo de 2009.

En la proposición ofertada deberán especificarse las características que reunirán los vehículos, tanto en el período de transición, como en el resto de la duración del contrato. De modo más concreto los medios materiales a emplear durante el período de transición deberán figurar expresamente recogidos en la oferta con indicación de matrícula y fecha de matrícula. La no presentación de los mismos será motivo de exclusión.

#### **K) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

La empresa concesionaria estará obligada a aceptar las variaciones del servicio que no alteren sustancialmente las condiciones establecidas, de acuerdo a las condiciones previstas en la cláusula correspondiente a las condiciones económicas de este pliego. El Ayuntamiento podrá proponer por razones de interés público modificar las características del servicio contratado, introduciendo modificaciones de cantidad, calidad, tiempo o lugar que se estimen pertinentes.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicta el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Si por circunstancias de tipo estacional o de cualquier otro carácter fuera aconsejable la variación del servicio, esta medida no podrá realizarse sin la previa autorización del Ayuntamiento de La Vila Joiosa y en las condiciones que este estipule.

No tendrán la consideración de modificación de contrato, las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes de tráfico a causa de obras y diferentes tipos de actos en la vía pública (cabalgatas de reyes, procesiones de Semana Santa, ferias, carreras, fiestas de barrio, etc.).

Cuando la modificación sea propuesta por los servicios técnicos municipales la empresa la estudiará en un plazo máximo de quince días naturales, o si la Empresa adjudicataria considera que dicho plazo es insuficiente y solicita su ampliación motivada, se ampliará este plazo por el tiempo que se considere necesario de acuerdo con el Ayuntamiento siempre que lo justifique, aportando un estudio técnico y

económico según oferta. Si fuera necesaria la realización de alguna modificación urgente, por una circunstancia de este tipo, ésta se verá atendida de manera inmediata por el concesionario. Para todas las modificaciones que supongan cambios de horarios, itinerarios, frecuencias y cualquier tipo de modificación que afecte directamente al usuario el concesionario tomará las medidas ordenadas desde el Ayuntamiento para dar la mayor difusión posible a estas variaciones sin costo alguno para este Ayuntamiento.

Las propuestas realizadas por la empresa serán estudiadas por los responsables técnicos municipales para que sean tramitadas por los cauces establecidos.

La puesta en marcha de las modificaciones, una vez aprobadas y formalizadas en el contrato correspondiente, se realizará en los siguientes plazos:

- Si no entraña incremento de plantilla ni de vehículos, en el plazo de una semana.
- Si entraña incremento de plantilla, dos semanas.
- Si entraña incremento del número de vehículos en el plazo de seis meses se dispondrá de vehículos y sus dispositivos auxiliares para realizar la modificación.

Estos plazos podrán incrementarse siempre que el adjudicatario demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.

#### **L) RIESGO Y VENTURA DE LA CONTRATACIÓN.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### **M) REVERSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento en la forma regulada en el art. 259 de la LCSP.

#### **N) OBLIGACIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Dado el carácter de servicio público del Servicio, tanto en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta que haya otorgado nueva concesión, especialmente en el caso del vencimiento del plazo de la concesión, sin que este plazo sea superior a lo determinado en la cláusula 6.

#### **O) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento de La Vila Joiosa se reserva el derecho de interpretar las cláusulas del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte la Corporación en materia de interpretación del contrato serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

#### **P) REGIMEN JURÍDICO.**

El ayuntamiento de La Vila Joiosa se reserva el derecho a interpretar las cláusulas del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte

la Corporación en materia de interpretación del contrato serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

#### i. NORMATIVA DEL CONTRATO.

El contrato se rige por la siguiente normativa:

- Pliego de Condiciones Administrativas, técnicas y económicas particulares
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, L 16/1987 de 30 de julio, y por su Reglamento de desarrollo, en todo aquello aplicable a las materias del presente contrato.
- Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril
- Texto refundido, en el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RDL 781/1986 de 18 de abril
- Reglamento de servicios de las corporaciones locales, decreto de 17 de junio de 1955.
- Reglamento de bienes de las entidades locales, RD 1372/1986 de 13 de junio
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el Transporte Escolar y de Menores.
- Decreto 163/2000 de 24 de octubre, del Gobierno Valenciano por el que se desarrolla la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, en materia de transportes urbanos y demás disposiciones de aplicación.

La empresa adjudicataria estará obligada además a respetar las normas contenidas en la legislación laboral, y en general, todas las disposiciones relativas a seguros sociales, accidentes, seguridad e higiene en el trabajo, estando la Administración totalmente liberada del incumplimiento de las normas nombradas.

## **ANEXO I**

### **TÍTULOS DE TRANSPORT: TARIFAS ACTUALES DEL TRANSPORTE URBANO.**

#### **Tarifas:**

---

Las tarifas iniciales serán las siguientes:

- \* Billete ordinario: **0.63 €**
- \* Billete reducido 50%: **0.33 €** (menores de 14 años y pensionistas ayuntamiento, ambos debidamente acreditados).
- \* Billete escuelas deportivas: **0.00 €** (usuarios autorizados y debidamente acreditados).

#### **TRANSPORTE REGULAR URBANO DE USO GENERAL.**

El servicio actual es el siguiente:

#### **LINEA 201.**

Salidas del Llar: 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00, 20:00, 21:00, 22:00

Salidas del Polideportivo: 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:30, 15:30, 16:30, 17:30, 18:30, 19:30, 20:30, 21:30

#### **LINEA 202/203.**

Salidas del Llar: 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00, 20:00

Salidas del Cementerio: 8:30, 10:30, 11:30, 13:30, 16:30, 17:30, 18:30

Salidas de La Cala: 9:30, 12:30, 14:30, 15:30, 19:30

#### **TRANSPORTE ESCOLAR.**

Deberá tenerse en cuenta que durante los meses de julio y agosto no se prestará este servicio, además del hecho de que el mes de junio y septiembre, el servicio únicamente se prestará de mañanas (dos viajes, uno de ida y uno de vuelta); siendo la prestación, el resto de meses escolares, es decir, los meses que van de octubre a mayo, ambos incluidos, de mañana y tardes (cuatro viajes, uno de ida y otro de vuelta de mañana y uno de ida y otro de vuelta por la tarde).

Este servicio se prestará mediante seis autobuses, los cuales tendrán como destino los siguientes centros C.P.La Ermita, C.P.M<sup>a</sup> Francisca Ruiz Miquel (La Torreta), C.P. La Hispanidad y C.P. Gasparot. El número de autobuses destinados a cada centro se determinará por el Departamento de Educación, en función de la planificación educativa antes de la finalización del curso escolar anterior al inicio de la prestación del servicio. El Ayuntamiento, de forma unilateral, podrá determinar que un autobús tenga por destino dos centros distintos.

EL NÚMERO DE RUTAS SERÁ el que venga determinado por la necesidad del servicio en cada curso. EL LUGAR DE INICIO Y FINAL DE LA RUTA SERÁ ESTABLECIDO por la Concejalía de Educación en la Planificación de cada curso escolar. Ésta será comunicada al concesionario en la forma establecida en el punto 4.B.2.1 del presente Pliego.

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, expedido en fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, conforme acredite con poder bastanteado) enterado de la licitación tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la gestión del PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LA VILA JOIOSA, se compromete a hacerse cargo de dicho servicio de acuerdo con el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas, conforme a las siguientes características:

\* Para los Servicios Regulares de Transporte Urbano, un precio total (sin IVA) de \_\_\_\_\_ **EUROS/año (\_\_\_\_ €año).**

\* Para los Servicios Regulares de Transporte Escolar, un precio total (sin IVA) de \_\_\_\_\_ **EUROS/año (\_\_\_\_ €año)** que corresponde al siguiente precio unitario por autobús, viaje y día, de:

a) \_\_\_\_\_ **EUROS por viaje/día (\_\_\_\_ €)** con

acompañante.

b) \_\_\_\_\_ **EUROS por viaje/día** (\_\_\_\_ €) sin  
acompañante.

Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto en toda la normativa de aplicación, en especial de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

Igualmente manifiesta la aceptación plena del contenido de los Pliegos de cláusulas Administrativas de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, comprometiéndose a prestar el servicio en la forma en ellos descrita.

Manifiesta además la introducción de las siguientes mejoras sobre el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas según los criterios de adjudicación de la licitación.”

- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización.